

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartido por la oficina de apoyo judicial por correo electrónico institucional el 03 de diciembre de 2021. A Despacho.

Medellín, 18 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	032
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MAXIBIENES SAS
Demandados	CARLOS AUGUSTO AGUDELO AILTHON JOAO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01364 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MAXIBIENES SAS, y en contra de CARLOS AUGUSTO AGUDELO y AILTHON JOAO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

A: Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$650.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020.

B: Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$650.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021.

C: Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$650.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021.

D: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021.

E: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021.

F: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021.

G: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021.

H: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021.

I: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021.

J: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021.

K: Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$660.565) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021.

L: Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$1.113.751) por concepto de factura de EPM.

SEGUNDO: Negar mandamiento en cuanto a la cláusula penal como sanción por mora, la doctrina y jurisprudencia han sido enfáticas en señalar que el cobro de la misma implica que su trámite se adelante a través de un proceso de pretensión discutida, es decir un declarativo pues se debe fundar en la declaratoria de incumplimiento, antes de proceder al proceso ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN portadora de la tarjeta profesional número 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006 (E)** Hoy **19 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f67391437492765d2964e63d1231dd72dd509edca81a1cb8af18de4ef26fed5**

Documento generado en 18/01/2022 11:49:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>